

Res. UAIP/239/RR/740/2019(2)

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del nueve de mayo de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia DGIE-IML-078-2019, de fecha 9 de mayo de 2019, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal con documento digital en formato PDF de nombre UAIP-239-888-2019(2).

En el comunicado antes mencionado el Director hace del conocimiento que: “*Nota: la información de los años 2000 y 2001 la puede encontrar en el sitio web de transparencia <http://www.transparencia.oj.gob.sv> en la búsqueda de homicidios con nombre de Anuario Estadístico Homicidios El Salvador, año 2000 y Anuario Estadístico Homicidios El Salvador año 2001”(sic).

Considerando:

I. El 3 de abril de 2019, el señor XXXXX, presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 239/2019, en la cual solicitó en vía electrónica: “informe de defunciones de homicidios por municipio según año, desde el 2000 al 2006”.

En la fecha antes mencionada, mediante resolución con referencia UAIP/239/Radmisión/537/2019(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por memorando con referencia UIAP/239/888/2019(2), de esa misma fecha.

II. El Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” en el memorando con referencia DGIE-IML-078-2019, manifiesta que: “*Nota: la información de los años 2000 y 2001 la puede encontrar en el sitio web de transparencia <http://www.transparencia.oj.gob.sv> en la búsqueda de homicidios con nombre de Anuario Estadístico Homicidios El Salvador, año 2000 y Anuario Estadístico Homicidios El Salvador año 2001”(sic), por lo que dicha información es oficiosa y en virtud de lo anterior, puede ser consultado y/o descargado por el usuario en los siguientes enlaces:

Anuario Estadístico Homicidios El Salvador, año 2000	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3905
--	--

Anuario Estadístico Homicidios El Salvador, año 2001	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3906
--	--


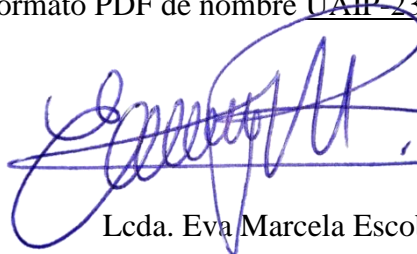
III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Invítase* al ciudadano para que acceda al sitio web que menciona el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” y a los enlaces electrónicos indicados en esta resolución, con el fin de consultar y/o descargar la información oficiosa relacionada con datos estadísticos de homicidios en los años 2000 y 2001, los cuales están disponibles en dicho sitio para su consulta directa.

2. Entrégase al señor XXXXX el memorando con referencia DGIE-IML-078-2019, de fecha 9 de mayo de 2019, suscrita por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal con documento digital en formato PDF de nombre UAIP-239-888-2019(2).

3. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.